



ACUERDO 4/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35, POR EL CUAL SE DECRETA SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR CONTAGIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS 5/2021 Y 18/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, Y SE SEÑALAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA SU REINICIO.

La Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, de veinte de enero y once de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, y

CONSIDERANDO

1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario; teniéndose reproducidos para este efecto.
2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa del Acuerdo 5/2021, que señala:

"5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos.

A) Las personas contagiadas del virus SARS-CoV-2 estarán aisladas durante un periodo de 14 días y, transcurridos éstos, deberán presentar prueba negativa para incorporarse a sus actividades laborales ante los Tribunales Agrarios; para tales efectos, podrán hacerse las gestiones necesarias ante las instituciones de salud estatales y federales correspondientes.

B) Las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19 se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultan negativas, se reincorporarán de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, cumplirán con el punto anterior.

C) Se debe instar a los trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 a que permanezcan en sus casas, se aislen, y se pongan en contacto con un profesional de la salud o con la línea de información local sobre la COVID-19 para recibir asesoramiento sobre la realización de pruebas.

D) Todas las personas vigilarán su propia estado de salud, para lo cual se implementará el uso de cuestionarios y el control periódico de la temperatura corporal en el área que para tal efecto se establezca en los Tribunales Agrarios.

E) En el caso de que una persona presente alguno de los síntomas establecidos por las autoridades sanitarias y/o sospeche que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso requerido, licencia médica.

Se llevará a cabo la limpieza y desinfección inmediata de la zona de trabajo, gestionando ante la autoridad de salud estatal la aplicación de pruebas para identificar la presencia del virus, evaluándose la necesidad o no del cierre temporal del área, continuando con el trabajo a distancia"

3. Que en el diverso Acuerdo 18/2021, en sus acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, se señala lo siguiente:

PRIMERO. PROMOCIÓN DE LA SALUD. Los Tribunales Agrarios ratifican su compromiso institucional para que las personas que laboran en la institución, cuenten con el soporte administrativo a fin de salvaguardar el derecho humano a su salud; así como de las y los justiciables, representantes, peritos y testigos, que acuden a los Tribunales Agrarios, por lo que continúa la aplicación de todas las medidas preventivas de la enfermedad COVID-19, contenidas en el Acuerdo 05/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el espacio laboral de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO. Los Tribunales Agrarios continuarán prestando el servicio de impartición de justicia de forma presencial y permanente al

ser considerada una actividad esencial, de conformidad con los Lineamientos para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones COVID-19 versión 6.1 de fecha 27.07.2021 y anteriores, y el aforo de asistencia a las oficinas de los Tribunales Unitarios Agrarios se regirán conforme al semáforo expedido por la Secretaría de Salud Federal para las actividades esenciales.

Los Tribunales Agrarios realizarán las acciones para armonizar el derecho humano a la salud de los servidores públicos y justiciables y el derecho humano de acceso a la justicia, para lo cual se contempla en el presente acuerdo."

4. El Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, en oficio UGA/CSV/01/2022 de diez de enero de dos 2022, emitió las siguientes recomendaciones sanitarias:

7. En caso de presentarse un caso positivo, **activar las siguientes recomendaciones de salud**, bajo el escenario de que ya se cuenta con un cuadro de inmunización completo (vacunas) y que el presente rebrote corresponde a una nueva variante del virus, con una sintomatología diversa de la primer ola de la presente contingencia:

7.1. La persona que tenga sintomatología relativa a Covid-19, la reportará a su Titular, debiendo retirarse para su inmediato diagnóstico y atención médica, haciendo llegar la prueba correspondiente a su área de adscripción, para ser enviada de inmediato al correo covid-19@tribunalesagrarios.gob.mx

7.2. Los contactos directos, es decir, quienes trabajan en estricta cercanía con el caso positivo, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por 4 días, realizándose la prueba de diagnóstico al final de este plazo, e informando a su jefe (a) inmediato; si resultase positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si resultase negativo, deberán reincorporarse sus labores. No omito mencionar que, la prueba idónea para detectar el contagio es la de ANTÍGENOS O PCR, ésta podrá realizarse en los espacios habilitados por la Secretaría de Salud (kioskos), o bien, en laboratorios particulares, debiendo remitir al correo referido o bien, a esta Dirección.

Se acreditó ante esta magistratura con los documentos idóneos el diez de enero de dos mil veintidós, que dos servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); asimismo, el doce de enero del año en curso, se acreditó que diversos (2) servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); aunado a ello, el día de hoy (14 de enero de 2022), se acreditó que dos (2) servidores (as) público (a) han sido diagnosticados (as) positivo (a) con SARS-CoV-2 (Covid-19); por lo que, conforme con los Acuerdos 5/2021, 18/2021 y las recomendaciones sanitarias dictadas por el Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35, emite el presente acuerdo de suspensión de atención al público, con el propósito de salvaguardar la salud y vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos y, en general, de las personas que acuden a este órgano impartidor de justicia agraria.

Por tanto, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 35,

ACUERDA:

PRIMERO. Conforme los Acuerdos 5/2021 y 18/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y dado que hasta el momento se han presentado dos casos más del personal que dieron positivo a la prueba del COVID-19 y un sospechoso con sintomatologías, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, **determina la suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y de atención al público los días del 27 (veintisiete) al 28 (veintiocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, por lo que no correrán plazos ni términos en el período señalado, ni se dará servicio al público, **reiniciándose las actividades el 31 (treinta y uno) de enero del año en curso**, salvo determinación en contrario.

SEGUNDO. Se suspenden todas las labores jurisdiccionales administrativas y de atención al público; sin perjuicio de seguir laborando a distancia.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 193 de la Ley Agraria, se habilitan los días señalados para que el personal actuante, con las medidas sanitarias lleve a cabo sus funciones (emplazamientos, notificaciones), privilegiando el uso de los medios tecnológicos (correos electrónicos), para realizar las notificaciones y citaciones de estilo.

CUARTO. Al levantarse la suspensión se continuará con las actividades de este Tribunal Agrario programados con anterioridad; asimismo, aquellas diligencias que con motivo de la suspensión no se llevaron a cabo, se reprogramarán a la brevedad posible.

QUINTO. Una vez que se reactiven las actividades para asistir a las instalaciones del Tribunal, los interesados deberán tramitar su cita en el Sistema de Agenda de Citas, vía electrónica en la liga: <https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/>.

Observando los lineamientos generales de protocolo de salud e higiene publicados en la página del Tribunal Superior Agrario.

SEXTO. Para los efectos legales conducentes, comuníquese este acuerdo mediante oficio a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora y Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

SÉPTIMO. Realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en los lugares visibles de este Tribunal e infórmese al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto del Secretario General de Acuerdos, para su conocimiento y publicación en la página web de los Tribunales Agrarios, remitiendo copia certificada de este acuerdo.

Así lo acordó y firma la licenciada **CATALINA ALFARO HERRERA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 35, con sede en Ciudad de Obregón, Sonora, a los **veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós**, ante el licenciado **BERNARDO LÓPEZ DURÁN**, quien con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que el veintiséis de enero del año en curso, la Magistrada emitió el presente Acuerdo 4/2022, acorde con los lineamientos contenidos en los diversos 5/2021, 18/2021 y recomendaciones sanitarias emitidas por el Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión COVID-19 del Tribunal Superior Agrario, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del cual se determina la suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas, por contagio en el personal, lo anterior se asienta para los efectos legales correspondientes.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35**